

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de marzo de 2024

Informo al señor Juez que dentro del término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, no fu objetada por el extremo demandado.

La parte ejecutante solicita la entrega de títulos judiciales: revisado el portal de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., para el presente proceso se encuentran constituidos los títulos judiciales 454130000021704 DEL 16/02/2022 por \$37.684.00 y el No. 454130000021712 del 17/02/2022 por \$769.466.00.

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Hipotecario
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00449 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que la liquidación del valor de las facturas base del recaudo ejecutivo, allegada por el apoderado de la parte ejecutante (pdf 037), no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustada a derecho, este despacho procede a **impartirle aprobación.**

Por ser procedente la entrega del dinero, dispone que una vez se encuentre en firme el presente auto, se haga entrega al abogado de la entidad ejecutante Dr. OSCAR ALBERTO TRIANA CORZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.747.337 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 150.876 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra facultado para recibir (pdf 004) los títulos judiciales que se encuentran consignados a favor de este proceso y los cuales asciende a la suma de \$807.150.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a2cfc91e36601a94333766706f06131010e5aa6f8ab2f171d12feacb491a6e**

Documento generado en 20/03/2024 05:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>